

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSPORTE
GUANAZAN TRANSGUANA S. A.**

CUANTÍA: US \$ 800.00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes catorce de Octubre del año dos mil dos; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **HUMBERTO RENGEL ASANZA SANCHEZ**, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado; **ANGEL MODESTO CHUCHUCA SERRANO**, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado, **FRANCO IGNACIO SANCHEZ ERAS**, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado, **PEDRO HERNANDES SANCHEZ**, de ocupación chofer profesional, de estado civil casado, **TIOFILO GUILLERMO CHUCHUCA SERRANO**, de ocupación chofer profesional, de estado civil soltero, **ANGEL VICENTE SERRANO AGUILAR**, de ocupación mecánico, de estado civil soltero **NELSO LINO AZANZA SANCHEZ**, de ocupación comerciante, de estado civil soltero, **RAUL EUGENIO GUERRERO GUERRERO**, de ocupación comerciante, de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a

1 denominación de TRANSPORTE GUANAZAN TRANSGUANA S.A., cuyo
2 régimen estará bajo la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales que
3 han sido aprobados por los contratantes y que dicen: -----
4 **ESTATUTOS SOCIALES DE TRANSPORTES GUANAZAN TRANSGUANA**
5 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
6 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
7 Compañía Anónima que se constituye se denomina: TRANSPORTE
8 GUANAZAN TRANSGUANA S.A.-----
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía que se
10 constituye tiene por objeto las siguientes actividades: A prestar el
11 servicio público de transporte mixto de Pasajeros y Carga Intercan-
tonal e Interprovincial, en unidades nuevas, con buen servicio, con-
forme a las autorizaciones de los organismos de tránsito y transporte
terrestre; 2.-Importación de toda clase de vehículos de toda marca,
modelo y cilindraje; 3.-Prestar el servicio a través de sus unidades o
16 de terceros; 4.-A organizar, promocionar paquetes turísticos, a nivel
17 intercantonal e interprovincial, promocionarlos; 5.- A dar el
18 asesoramiento técnico a personas naturales o jurídicas en el campo
19 de la transportación, del turismo, en el campo de la importación de
20 vehículos y maquinarias en general; 6.-La instalación y
21 administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, centros comerciales, centros turísticos vacacionales, en
23 las ciudades donde preste sus servicios de transporte; 7.-A la
24 importación, exportación y comercialización a través de estaciones
25 de servicios de gasolineras, de toda clase de combustibles, aceites,
26 grasas, filtros, etc., destinados para el parque automotor de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
2 prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. -----

3 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, APORTACIONES Y**
4 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
5 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (800,00 USD), el mismo que se divide en
7 OCHOCIENTAS acciones, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada.

8 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
9 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado el veinticinco por
10 ciento, en numerario, de la siguiente manera: 1.-Humberto Rengel
11 Asanza Sánchez, ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas
12 de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el VEINTICINCO por ciento de
13 cada una de las acciones suscritas, en numerario y de contado, esto
14 es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES, quedando por pagar el 75%
15 del capital, esto es la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2.- Angel Modesto Chuchuca Serrano,
17 ha suscrito CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada
18 una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de las
19 acciones suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de
20 VEINTICINCO DOLARES, quedando por pagar el 75% del capital, esto
21 es la cantidad de SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA; 3.- Franco Ignacio Sánchez Eras, ha suscrito
23 CIEN acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, y ha
24 pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
25 suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de
26 VEINTICINCO DOLARES, quedando por pagar el 75% del capital, esto

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO
Machala - El Oro

1 una, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones
2 suscritas, esto es la cantidad de VEINTICINCO DOLARES, quedando por
3 pagarse el 75% del capital, esto es la cantidad de SETENTA Y CINCO
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los accionistas
5 declaran que el saldo del capital insoluto, lo cancelarán en numerario
6 en el plazo de dos años.-----

7 **ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones
8 serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero
9 cero uno a la ochocientas, contendrán las declaraciones prescritas por
10 la Ley y serán autorizados por la firma del Presidente y del Gerente
11 General de la compañía, podrá emitirse también certificados que
12 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la
13 numeración correspondiente. -----

14 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La
15 Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el
16 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los accionistas
17 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones que
18 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posea al momento de
19 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
20 reducción del capital no implique devolución a los accionistas de la
21 parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
22 violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas manifestaren
23 no tener interés en suscribir las acciones que les corresponda en el
24 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros accionistas en la
25 misma forma que se deja establecido. El aumento o disminución del
26 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la

Dr. Leslie Marcco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 que no impliquen injerencias en la administración; c.- A intervenir a
2 través de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la
3 compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario,
4 constituido en la forma que se determina en el contrato; d.- A percibir
5 los beneficios que le corresponde a prorrata de las acciones pagadas;
6 e.- Las demás que se establecieren en este contrato y las que consten
7 de manera especial en el artículo doscientos siete de la ley de
8 compañías vigente. A mas de las obligaciones establecidas por la Ley
9 los accionistas tendrán las siguientes: a.- Prestar su colaboración en las
10 funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con las
11 comisiones que se encomendare, siempre que el accionista diere su
12 consentimiento para ello; b.- Abstenerse de la realización de todo acto
13 que implique injerencia en la administración; c.- A pagar a la compañía
14 las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato,
15 pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
16 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
17 Compañías; d.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
18 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
19 hubiere resuelto la Junta General; e.- Todas las demás que se
20 establecieren en este contrato y de manera especial las que constan
21 en el artículo doscientos uno de la Ley de Compañías. ---

22 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
23 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL.-**

24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
25 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta General de

1 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

2 **Y SU CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será convocada

3 por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos, en la misma

4 forma establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por

5 petición de uno o más accionistas que representen por lo menos el

6 veinticinco por ciento del capital social. Dicha petición deberá ser

7 realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier

8 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los

9 administradores se negaren a convocar a petición del o de los

10 accionistas a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que

11 les confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-** En

13 las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en

14 cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad.

15 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta

16 General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar

17 en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan el 80%

18 del capital social pagado de la compañía, si no se obtuviere ese

19 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no

20 podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera

21 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con la tercera

22 parte del capital pagado de la compañía. En caso de no haber podido

23 reunir ni el primero ni el segundo quórum, se procederá a efectuar una

24 TERCERA convocatoria, la que no podrá demorarse mas de sesenta días

25 desde la fecha de la convocatoria a la primera Junta, advirtiéndose a

26 los accionistas que dicha Junta se instalará con el número de

1 exigir a los empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a
2 cargo del Gerente General; c.- Conocer, aprobar o rechazar los
3 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
4 administradores de la compañía; d.- Resolver el Aumento o disminución
5 del capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
6 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
7 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la
8 Ley de Compañías y estos estatutos; e.- Resolver sobre el reparto de
9 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
10 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente; f.-
11 Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
12 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; g.- Requerir de los
13 administradores y empleados de la compañía los informes que
14 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir modificaciones
15 y resolver sobre cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
16 actividades de la compañía; h.- Disponer que se inicien las acciones
17 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
18 cuando fuere del caso; i.- Resolver todos los casos imprevistos de
19 subrogación que se produzcan en la administración de la compañía,
20 accionista o no de la misma, a quienes se les fijara atribuciones,
21 deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones y podrá
22 removerlos libremente; j.- En general tratar y resolver sobre cualquier
23 asunto que no este encomendado a los administradores de la compañía
24 y que por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
25 General se elaborará una acta que será aprobada en la misma reunión
26 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los

1 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes
2 estatutos; g.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
3 compañía; h.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
4 Estatutos le corresponden en la administración interna de la compañía
5 y aquellas que la Junta General le encomendare. -----

6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
7 nombramiento o elección corresponde a la Junta General, deberá ser o
8 no accionista de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones
9 DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, su gestión
10 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
11 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en
12 que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón
13 de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
14 prorrogadas hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente
15 General.- -----

16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente
18 General los siguientes: a.- Ejercer la Representación Legal, Judicial
19 y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente de
20 la compañía; b.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos
21 a las operaciones sociales de la compañía; c.- Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los Títulos de las acciones y las
23 actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
24 Universales, en las que actúe; d.- Otorgar poderes para
25 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
26 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando

1 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
2 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
3 la compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
4 General designe al titular. -----

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La
6 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
7 ejercerán el Gerente General y el Presidente conjuntamente.

8 **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEPTIMO.-CONDICIONES.-** Los comisarios principal y suplente, reunirán
10 los requisitos que establece la Ley, serán designados por la Junta
11 General, durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, sus
12 remuneraciones serán fijadas por la misma junta. -----

13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
14 **COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.- Fiscalizar la
15 administración de la compañía; b.- Examinar la contabilidad, revisar el
16 balance y las cuentas de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta
17 General Ordinaria un informe de dichos exámenes para su aprobación;
18 d.- Convocar a Junta General en casos de urgencia; e.- Asistir con voz
19 informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la
20 compañía; y, g.- Pedir información a los administradores; y, en general
21 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
22 les correspondan, con relación a los negocios de la compañía.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
24 comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
25 individualmente convocado a las reuniones de Junta General, la
26 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 la prestación de servicios de transporte, serán otorgados por parte del
2 organismo de tránsito competente, los mismos que no constituyen
3 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
4 negociación.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
6 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria,
7 pueda acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
8 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
9 necesitara el consentimiento del 80% del capital presente y pagado de
10 la compañía. Así mismo para cualquier aumento o cambio de unidades,
11 variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte
12 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable del
13 organismo de tránsito y transporte terrestre competente. -----

14 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-** La compañía en todo lo relacionado
15 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
16 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
17 dictaren los organismos competentes de tránsito. -----

18 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** Las tarifas a cobrarse, serán autorizadas por el
19 Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.- -----

20 -----

21 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA FISACALIZACION.-** En cualquier
22 momento que lo juzgue conveniente la Junta General podrá fiscalizar
23 la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
24 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
25 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
26 atribuciones.-----

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6504425

Tipo Trámite: Constitución

Señor: GUAMAN RICARDO

PRESENTE:

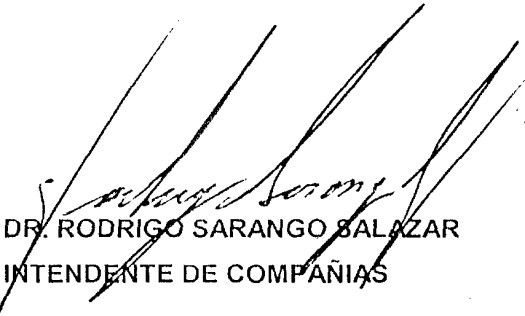
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A
A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSPORTE GUANAZAN TRANSGUANA S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 05/04/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y - trece - TRANSPORTE TERRESTRES

La nómina de los **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente:

1. ASANZA SANCHEZ HUMBERTO RENGEL
2. CHUCHUCA SERRANO ANGEL MODESTO
3. SANCHEZ ERAS FRANCO IGNACIO
4. HERNANDES SANCHEZ PEDRO
5. CHICHUCA SERRANO TIOFILIO GUILLERMO
6. SERRANO AGUILAR ANGEL VICENTE
7. AZANZA SANCHEZ NELSON LINO
8. GUERRERI GUERRERO RAUL EUGENIO

2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 033-DT-CPTO de 11 de junio del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de El Oro; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE GUANAZAN TRANSGUANA S.A."** domiciliada en la Parroquia Guanazan, Cantón Zaruma, Provincia del El Oro.

Informe No. 011-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de agosto del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

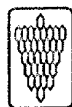
En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE GUANAZAN TRANSGUANA S.A."** domiciliada en la Parroquia Guanazan, Cantón Zaruma, Provincia del El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones

3 de octubre 2002

Dis. P.



- quince -

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS:

HUMBERTO RENGEL ASANZA SANCHEZ	\$ 25,00
ANGEL MODESTO CHUCHUCA SERRANO	25,00
FRANCO IGNACIO SANCHEZ ERAS	25,00
PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ	25,00
TEOFILO GUILLERMO CHUCHUCA SERRANO	25,00
ANGEL VICENTE SERRANO AGUILAR	25,00
NELSON LINO AZANZA SANCHEZ	25,00
RAUL EUGENIO GUERRERO GUERRERO	25,00
TOTAL.....	\$ 200,00

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, para una cuenta de integración de capital que se abrirá a nombre de la compañía TRANSPORTE GUANAZAN TRANSGUANA S.A., una vez concluido el trámite ante la Superintendencia de Cias.

Pasaje, Octubre 14 del 2002.

p, BANCO DE MACHALA SUCURSAL PASAJE

Guadalupe Vallejo de Aranda
Sra. Guadalupe Vallejo de Aranda
GERENTE.

E.c.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070225316-2

TIOFILO GUILLERMO CHUCHUCA SERRANO

2 de Dobre. de 1967

Guanazán El Oro

REG. CIVIL 5 13 177

Guanazán El Oro 1967

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Tiofilo Chuchuca S



Ecuatoriana

Soltero

Primaria

ANGEL CHUCHUCA

GILMA SERRANO

Nachala, 19 de Marzo de 1966

FECHA DE CADUCIDAD 19 de Marzo de 1996

FORMA No. V 432430

OSS

Guillermo S



PUESCAR DE REGISTRO

0702273173

ANGEL VICENTE SERRANO AGUILAR

2 de Agosto de 1967

Guanazán El Oro

4to. 11 121

Guanazán El Oro 1967



Ecuatoriana

Soltero

Primaria

Mecánico

Euro Serrano

Carmen Aguilar

Nachala, 25 de Octubre de 1966

25 de Octubre de 1997

441107

L.E.L.

Guillermo S

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702273173

PIANTA SANCHEZ VELAZQUEZ

2 de Agosto de 1967

Guanazán El Oro

REG. CIVIL 5 13 177

Guanazán El Oro 1967

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Guillermo S



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702273173

PIANTA SANCHEZ VELAZQUEZ

2 de Agosto de 1967

Guanazán El Oro

REG. CIVIL 5 13 177

Guanazán El Oro 1967

Guillermo S



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0702273173

GUERRERO GUERRERO RAUL EUGENIO

10 JULIO 1973

AZUAY/UNAZONA

REG. CIVIL 03 031 00061

AZUAY/UNA

UNA 71

Guillermo S



EQUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA

CONFER PROFESIONAL

ENRIQUE GUERRERO

ROSA GUERRERO

NACHALA 22/05/2010

FECHA DE CADUCIDAD

0100587

FORMA



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor

Notario Quinto

Machala - El Oro

- dieciocho -

1 Guen las firmas.-

2

3

4

5



6 Angel Modesto Chuchuca Serrano

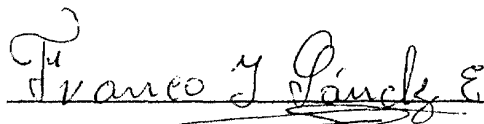
7 C. I No. 070014078-3

8

9

10

11



12 Franco Ignacio Sánchez Eras

13 C.I.No. 070114989-0

14

15

16

17

18



19 Pedro Hernández Sánchez

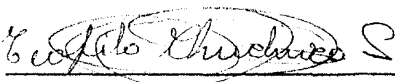
20 C. I. No. 070127363-3

21

22

23

24



25 Tiofilo Guillermo Chuchuca Serrano

26 C: I. No. 070225316-2

Si-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL, EN DIECINUEVE FOJAS UTILES, QUE
SELLO FIRMO Y RUBRICO, EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



*Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la
Resolución No.02. M. DIC. 0303 del cinco de Noviembre
del dos mil dos, dictada por el Doctor RODRIGO
SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE MACHALA, en la que consta la aprobación de la
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE
GUANAZAN TRANSGUANA S. A. al margen de la
escritura pública que antecede.-*

Machala, 6 de Noviembre del 2002

Mm/m

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

